

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4975

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1º) **APRUÉBASE** EL Convenio de fecha ocho de mayo de dos mil uno, celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de san Francisco y la dirección Provincial de Agua y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, que es parte integrante de la presente y que reza textualmente: En la ciudad de Córdoba , Departamento Capital, Provincia de Córdoba, a ocho días del mes de mayo del año dos mil uno, entre la DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA representada en este acto por su Presidente el Ing. Fabián LOPEZ y el Subdirector de Uso y Control de los Recursos Ing. Luis Eduardo SALAMONE, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Hugo César MADONNA y su secretario de Infraestructura y Servicios Ing. Oreste Daniel GODINO, convienen la celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACION**, regido por las cláusulas siguientes : **PRIMERA** : La MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO acuerda con la DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA que ésta realizará los trabajos de mejoramiento y limpieza del denominado Canal de desagüe de San Francisco Sur y sus alcantarillas y obras de artes, para el tramo comprendido entre la ciudad de San Francisco y la localidad de Quebracho Herrado. El trabajo se brindará con un equipo excavador, los correspondientes vehículos de apoyo y personal idóneo para su manejo. **SEGUNDA** : a) La MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO , toma a su cargo los gastos de viáticos del personal afectado a la obra, los que se fijan en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO (\$ 48,00) por día por persona ,los que se liquidarán por períodos semanales, según los días efectivamente trabajados y constatados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios de la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO. b) La MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO toma también a su cargo la provisión del combustible, aceite y reparaciones menores . c) la DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA se compromete a proveer, para la realización de la obra, un equipo excavador , los correspondientes vehículos de apoyo y personal idóneo para su manejo . d) La DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA será la única responsable de cualquier daño que se ocasione a terceros a consecuencia de los servicios contratados, cualquiera sea la causa que los origina , obligándose a liberar a la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO de cualquier reclamo que se formule. e) La DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA notificará a la

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO el nombre de las personas afectadas al servicio , a quienes autoriza expresamente para recibir los pagos 2.../// Sigue Ordenanza N° 4975.-

referidos en el artículo segundo del presente.- **TERCERA** : Las tareas se comenzarán dentro de los siete (7) días de la firma del presente y hasta que se finalice la limpieza del canal o así lo resuelva cualquiera de las partes.

CUARTA : Que a todos los efectos de este Contrato la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO constituye domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de esta ciudad y la DIRECCION PROVINCIAL AGUA Y SANEAMIENTO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA en calle Humberto Primo N° 607 de la ciudad de Córdoba.-

Para cualquier cuestión legal o judicial que pudiera surgir del presente , las partes convienen someterse a la jurisdicción de Cámara Contencioso-Administrativa de la Ciudad de Córdoba.

Previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de igual tenor , en el lugar y fecha arriba indicados.-

Art. 2º La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º) se imputará en el Anexo II – Inciso 1 , Partida Principal VIII , Item 1 ., Sub-Item 2 – Canales de desagües internos y externos del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil uno.-